



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 576
(03 NOV 2015)

“Por la cual se modifica el Marco normativo para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución 743 de 2013 (modificada por las Resoluciones 598 de 2014 y 509 de 2015)”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 del 23 de julio de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica y, que en tal virtud, ordena expedir normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que el artículo 1º de la Ley 1314 de 2009 establece que esta Ley está orientada a regular la transparencia de las operaciones económicas y a dar seguridad a la información que las empresas producen, lo que permite que Colombia dirija el régimen jurídico contable hacia la convergencia internacional.

Que el artículo 6º de la misma Ley, establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009 dispuso que las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables y que para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión, obligatoriamente, coordinarán el ejercicio de sus funciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2784 el 28 de diciembre de 2012, "por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1", con el cual se incorporaron en el ordenamiento jurídico colombiano las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF en su versión completa en español, emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante IASB) al 1° de enero de 2012.

Que con fundamento en la propuesta de modificación normativa que en su oportunidad le presentara el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, y luego de surtidos los trámites y procedimientos señalados en la Ley 1314 de 2009, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3023 del 27 de diciembre de 2013, por el cual se modificó parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012, enmiendas en español emitidas por IASB durante el año 2012.

Que la CGN expidió la Resolución No. 743 de 2013 (modificada por las Resoluciones No 598 de 2014 y 509 de 2015), mediante la cual se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 y sus modificaciones, el cual es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2º.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recomendó, la expedición de un decreto reglamentario para poner en vigencia los estándares internacionales de información financiera contenidos en el denominado "Libro Rojo-año 2014", emitido por el IASB, el cual contiene las normas que están vigentes al 31 de diciembre de 2013 y sus correspondientes enmiendas, las cuales ya se encuentran incorporadas en dicho libro.

Que las modificaciones o enmiendas a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, efectuadas por el IASB, y propuestas a las autoridades de regulación por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con la recomendación de puesta en vigencia, son las siguientes: (i) Información a revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros que modifica la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos (mayo de 2013); (ii) 2) CINIIF 21 Gravámenes -nueva interpretación (mayo de 2013); (iii) Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas que modifica la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición (junio de 2013); (iv) Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2010-2012 (Diciembre de 2013): NIIF 2 Pagos basados en acciones; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 8 Segmentos de Operación; NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; NIC 24 Información a Revelar de las Partes Relacionadas; NIC 38 Activos Intangibles;. (v) Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2011-2013 (Diciembre de 2013): NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 13 Medición del Valor Razonable; NIC 40 Propiedades de Inversión; (vi) Planes de beneficios definidos: Aportaciones a los empleados, que modifica la NIC 19 Beneficios a empleados (Noviembre de 2013); y, (vii) NIIF 9: Instrumentos Financieros Contabilidad de coberturas y modificaciones a la NIIF 9, NIIF 7 Y NIC 39 (Noviembre de 2013).

4

Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo expedieron el Decreto 2615 de 2014, mediante el cual se modificó el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013, y se derogó el marco técnico contenido en el anexo del Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012 y el Decreto 3023 del 27 de diciembre de 2013.

Que la CGN en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales y, en particular, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, requiere modificar el Marco normativo para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución 743 de 2013 (modificada por las Resoluciones 598 de 2014 y 509 de 2015).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

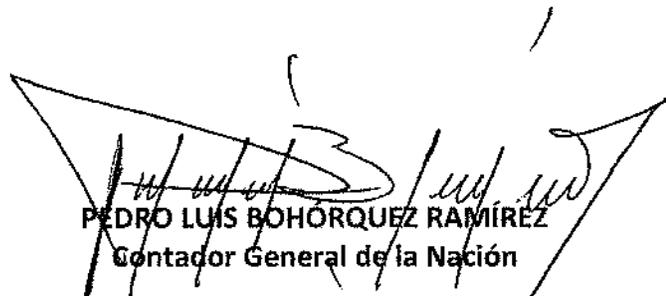
ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Marco técnico normativo para las empresas sujetas al ámbito de la Resolución 743 de 2013 (modificada por las Resoluciones 598 de 2014 y 509 de 2015), el cual quedará tal y como se describe textualmente en el anexo del Decreto 2615 de 2014 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. Las salvedades establecidas en los parágrafos 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Resolución 743 de 2013, modificado por la Resolución 598 de 2014, aplicarán en relación con el marco técnico normativo contenido en el anexo del Decreto 2615 de 2014 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, tiene aplicación a partir del 1° de enero de 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **03 NOV 2015**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Freddy Castaño/ Rocio Pérez
Revisó: Miryam Marleny Hincapié C./ Laura Carolina Bernal